



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 JUN 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320210006500

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda divisoria sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20243139, 50N-20243145 y 50N-20243148** instaurada por **DIANA PATRICIA BARRERA MORENO** contra **YENY MAGNOLIA GONZALEZ MARQUEZ, ADRIANA GONZALEZ MARQUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA STELLA MARQUEZ MORENO (Q. E. P. D.)**.
2. Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.
3. Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*.
5. Ordenar la inscripción de la demanda sobre los bienes objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibidem*. Por secretaría ofíciase.

Reconocer al profesional del derecho **JUAN DAVID SUSSMANN WAGNER**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 97, hoy **04 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría